



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220005000
Accionante: BENSON FAURICIO ORDUZ MARTÍNEZ
Accionada: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SKANDIA, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUPREVISORA S. A. (vocera del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)

ACCIÓN DE TUTELA

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por BENSON FABRICIO ORDUZ MARTÍNEZ en contra de **(1)** DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, **(2)** SKANDIA, **(3)** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y **(4)** FIDUPREVISORA S.A. (vocera del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)
2. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionadas y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se les concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que hagan uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberán aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretendan hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

6. Reconocer personería al abogado Ricardo Ortiz Sánchez, identificado con C.C. No. 1.022.944.762 y T.P. 292.324 del C.S.J., para que represente los intereses del accionante en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efb8be7cf24218b2d1f61bbd0c24348ba5c04a93f813f0ba327a5a8bed3fe09**

Documento generado en 23/02/2022 03:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>